



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 562/2.018

VISTO. Las notas HC-061-2.016 y 80/2.018. Sr. Javier Hernán Barrera. Recurso de Apelación y traídos estos Autos N° 061/2.016, Caratulados: BARRERA JAVIER HERNÁN presenta Recurso.

y;

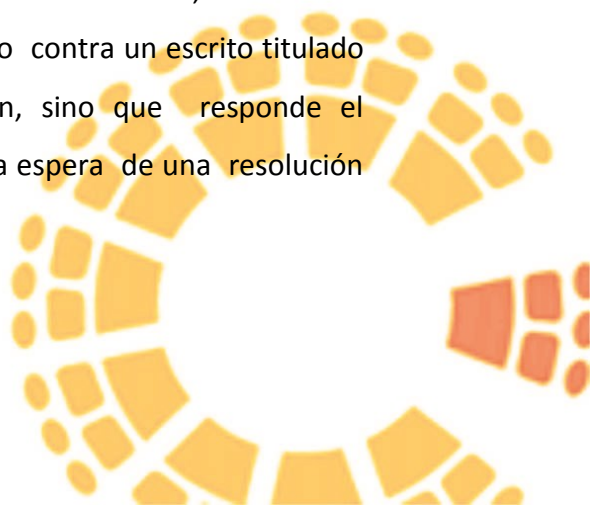
CONSIDERANDO: Que se deduce RECURSO DE APELACIÓN en los términos del Art. N° 105º, inc. 7, contra el escrito denominado “CONTESTA RECURSO DE REVOCATORIA”, con la finalidad que al momento de resolver ordene restablecer al agente en las funciones que ostentaba, permitiendo la vigencia del contrato de empleo público que lo vincula al Municipio desde el año 1.996.

Compulsadas las actuaciones, se advierte que el recurrente ha incurrido en un error de procedimiento, al imponer un Recurso de Revocatoria en los términos del Art. 177º ss y cc de la Ley N° 3.909 hoy derogada por la Ley N° 9.003, contra un dictamen Técnico Jurídico, faltando en el caso la Resolución del Ejecutivo admitiendo o denegando el recurso impetrado (Resolución definitiva que cauce estado), contra la cual correspondería en el supuesto que la declaración impugnada emanara del Intendente Municipal, se agraviara la apelación ante este Honorable Concejo Deliberante, ello en razón de lo normado en el Art. 178º

in-fine de la Ley N° 3.909 vigente al momento de la deducción del recurso.

Con la finalidad de sanear el procedimiento a los efectos de evitar futuros planteos de nulidad, corresponde sea rechazado formalmente el Recurso de Apelación, impetrado y ordenar que vuelvan las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los efectos de que este resuelva de Revocatoria que dedujera el recurrente contra el Decreto N° 2.332/2.015, ya que no obra en el Expediente administrativo de referencia resolución del Ejecutivo por la cual se haya expedido sobre el acogimiento o rechazo de la revocatoria planteada.

Se advierte que el recurrente, no se ha agraviado conforme las constancias del Recurso de Apelación que obra agregado a fs. 01/04 de estos Autos, contra una Resolución que ponga fin a la cuestión planteada, sino contra un escrito titulado “CONTESTA RECURSO”, que no resuelve la cuestión, sino que responde el recurso impetrado a modo de parte en el proceso, a la espera de una resolución final.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Evento este que fue advertido por el apelante, que si bien hace la crítica correcta respecto de la anomalía señalada precedentemente, no procede a repararla, mediante la impugnación del acto administrativo, ya que como bien refiere el recurrente el Ejecutivo frente al caso que nos convoca, debido resolver el Recurso de Revocatoria y no contestarlo como si fuese parte en dicho proceso.

Consiente el recurrente, la nulidad del acto administrativo e interpone como el mismo recurso de apelación ante este Honorable Cuerpo, continuando con la cadena de irregularidades.

Frente a tal hecho y como se indicara ut-supra, al no existir en los Autos que se traen a resolver una Resolución que ponga fin a la cuestión planteada ante el Ejecutivo, corresponde se rechace la apelación planteada a fs. 01/04 vista de estos Autos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Denegar formalmente el Recurso de Apelación deducido por el Sr. BARRERA JAVIER HERNAN, D.N.I. Nº 26.417.645 contra el escrito denominado “CONTESTA RECURSO DE REVOCATORIA”, por las razones alegadas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Disponer sean remitidas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de que dicte Resolución a la Revocatoria planteada por el Sr. BARRERA JAVIER HERNAN, contra el Decreto Nº 2.332/2.015.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

